



NOTICIAS SINDICALES # 19

Sindicato de Trabajadores de Banco Santander México

CDMX, a 12 de marzo de 2021.

¿Estamos obligados a presentar la Declaración Anual?

La **Declaración Anual** es la forma de reportar ante el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) los Ingresos que obtuviste por tu trabajo y en su caso las **Deducciones** que pagaste durante un año en el mes de abril del año siguiente. Si presentas oportunamente la declaración y te resulta saldo a favor del impuesto (**ISR**), podrías obtener una devolución de manera automática.

Para saber si estamos obligados o no a presentar la declaración anual para asalariados del ejercicio fiscal 2020, a continuación te detallamos los casos más relevantes en los que estarás obligado:

- *Haber obtenido ingresos anuales que excedan los \$ 400,000.00 pesos.*
- *Si terminaste de laborar antes del 31 de diciembre del año 2020.*
- *Si trabajaste para dos o más patrones en forma simultánea en el mismo año, aun cuando no hayas rebasado los \$ 400,000 pesos.*
- *Si percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.*
- *Si solicitaste por escrito a tu patrón que no presente tu Declaración Anual.*
- *Si obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.*

Deducciones Personales en tu Declaración Anual

Si cumples alguno de los requisitos anteriormente mencionados y estás obligado a presentar la declaración anual para asalariados o si optas por presentarla de manera voluntaria te comentamos que tienes derecho a algunos beneficios fiscales como son estímulos y algunas deducciones personales para poder obtener un Saldo a Favor, te lo diremos a continuación:

- *Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales de psicología y nutrición.*
- *Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales, no de farmacias.*
- *Honorarios a enfermeras.*
- *Análisis o estudios clínicos.*
- *Compra o alquiler de aparatos para la rehabilitación del paciente y Prótesis.*
- *Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.*
- *Primas por la contratación de seguros de gastos médicos.*
- *Colegiaturas de tus hijos en instituciones educativas privadas oficiales de estudios, desde preescolar hasta bachillerato o equivalente, con límite anual de deducción.*
- *Las cuotas por concepto de inscripción o reinscripción no son deducibles.*
- *Transporte escolar, sólo si es obligatorio.*
- *Gastos funerarios hechos con cualquier medio de pago y debes contar con la factura.*
- *Intereses devengados y pagados por créditos hipotecarios, para tu casa habitación,*
- *Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos.*
- *Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de tu Afore.*

Si es tu caso, ¡que no se te pase! La **fecha límite** para presentar la Declaración de Impuestos es el 30 de abril de 2021.

Colaboró, el equipo de la Sria. de finanzas de Sitras

Angel López Ramírez
SECRETARIO GENERAL
alopez@sitras.org.mx
Whats App Nacional 5560555495